

Las  
Sociedades  
de Socorros  
Mutuos

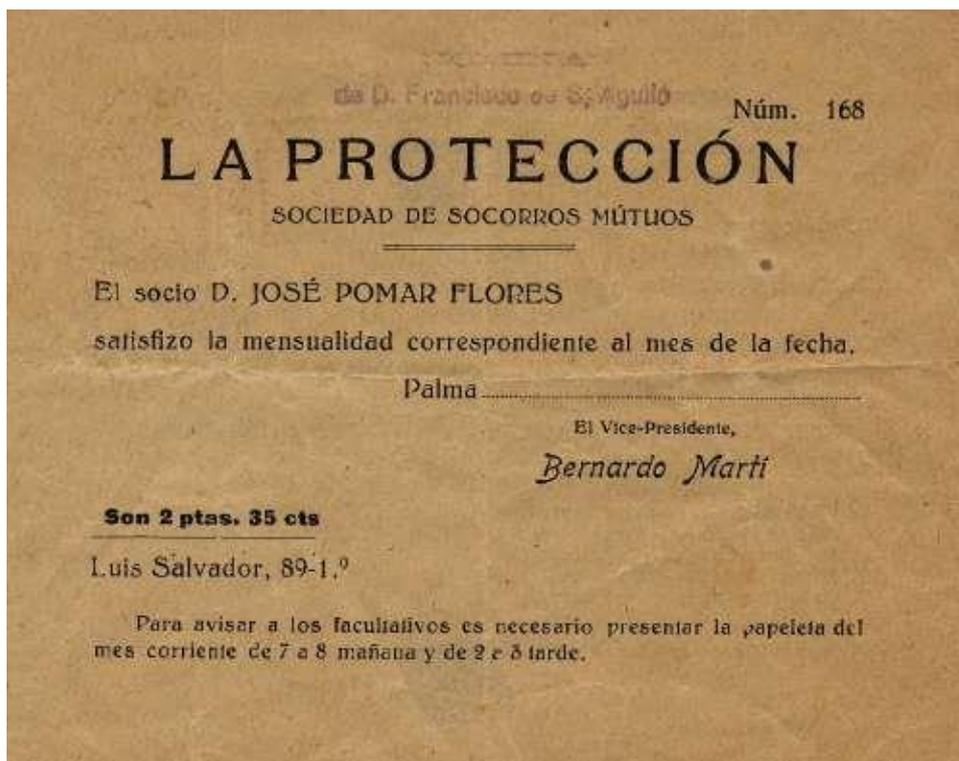
Imaginemos, por un momento, una sociedad en que no existiesen la Seguridad Social ni ninguna otra clase de sistema de protección social. Una sociedad en que las condiciones de trabajo fuesen completamente ajenas a derechos que hoy consideramos indiscutibles y en absoluto permitiesen que los trabajadores procurasen para sí y sus familias existencias mínimamente dignas. Una sociedad en que el ahorro y la cobertura de las necesidades básicas fuesen un imposible para la inmensa mayoría de la población. Una sociedad en que derechos inherentes a la dignidad humana, como pueden serlo la visita de un médico, una baja por enfermedad, un remedio farmacéutico o un entierro, quedasen para muchos únicamente bajo el amparo de la Iglesia Católica y la caridad.



Esta sociedad que hoy percibimos lejana y en cierto modo ajena, era una realidad en la España del siglo XIX y principios del XX. Fue en esta época cuando algunos trabajadores, en muchos casos tomando ejemplo de la doctrina social de la Iglesia Católica, comenzaron a tomar conciencia de la situación, así como de la necesidad de organizarse para dotarse de una capacidad económica que les permitiera poder afrontar algo tan básico como la ausencia en el trabajo a causa de una enfermedad o accidente, una situación de desempleo, la compra de medicinas o los gastos de un sepelio.

El modo de hacerlo fue la creación de las conocidas como Sociedades de Socorros Mutuos. Su nombre define a la perfección su fin: el socorro mutuo, la ayuda al otro cuando surge una situación de desamparo.

Los socios aportaban una cuota periódica, normalmente mensual, que se destinaba a un fondo común del que provenían las prestaciones que fuesen necesarias, previéndose incluso sistemas de derrama en casos de que la reserva de la sociedad resultase insuficiente.

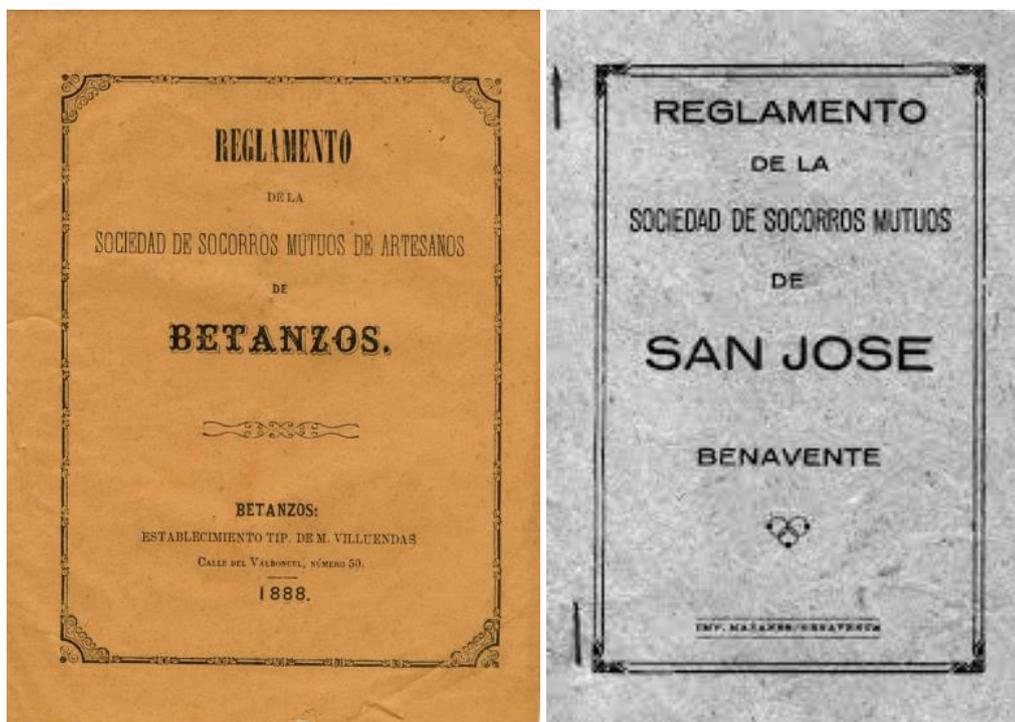


A lo largo del siglo XIX, el reconocimiento del derecho de asociación se caracteriza por la volatilidad inherente a los vaivenes políticos de su tiempo. Si bien, el primer texto legal que reconoció algún tipo de asociación obrera fue una Circular del 28 de febrero de 1839, limitando este derecho únicamente a las Sociedades de Socorros Mutuos.

Para constituir las, era preciso presentar a la autoridad civil de la provincia los estatutos y reglamento de la sociedad, los nombres de las personas que dirigían y administraban la sociedad y avisar al jefe político (más alta autoridad civil de la provincia), o al alcalde, cuando se celebraran juntas generales, comunicando el lugar y la hora de la reunión, que podría ser presidida por aquel o por el alcalde, aunque sin voto. Este control que se puede apreciar, sobre todo, en este último punto, no se debió sino al temor que a muchos provocaba la mera posibilidad de que los obreros se asociasen.



En *Aurora*, podemos ver cómo es el personaje de Pablo quien posee la conciencia que le lleva a promover en Lerma del Mar la creación de una Sociedad de Socorros Mutuos. Asimismo, queda reflejado el control que sobre los estatutos y la propia organización ejerce Francisco, el gobernador civil de la provincia, y cómo en el imaginario de muchos trabajadores el derecho de asociación se presenta, por defecto, como algo prohibido o generador de problemas.



A medida que la Seguridad Social pública fue conformándose hasta llegar al sistema que conocemos actualmente, las Sociedades de Socorros Mutuos fueron perdiendo su función original, razón por la que muchas se liquidaron y disolvieron. Algunas se reconvirtieron en mutuas de previsión social, y las pocas que aún hoy siguen existiendo lo hacen como asociaciones civiles con un contenido puramente simbólico.

Este es el caso de La Sociedad Obrera de Socorros Mutuos “La Saldañesa”, fundada en 1920, ya centenaria e impulsada en origen por 16 vecinos, en este caso claramente inspirados por el sindicalismo católico, corriente con gran influencia en aquella época en la Tierra de Campos. A sus socios se les exigía *ejercer una profesión manual en talleres y fábricas de un patrón y por cuenta del mismo, o dedicarse al oficio de bracero o a las ocupaciones propias del personal obrero*. Cada socio pagaba una cuota de ingreso de dos pesetas y una mensual de una peseta. Si enfermaba, se le pagaban dos pesetas durante el primer mes y una durante el segundo. Existían también los socios protectores, que desde una posición económica más privilegiada no se beneficiaban de las ayudas que prestaba la sociedad, pero sí realizaban aportaciones económicas a su fondo, constituyendo estos un perfil de socio con un carácter puramente altruista.



Nunca supe en qué año se tomó esta fotografía. De lo que no cabe duda, es de que se hizo en Saldaña, durante el desfile de la Sociedad de Socorros Mutuos “La Saldañesa” que aún se sigue celebrando todos los años, ahora el día 1 de mayo y sin otro particular que recordar que hubo un día en que fue la solidaridad de sus vecinos el amparo que muchos encontraron en tiempos difíciles.